

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DECOTTAGE S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y ejecutivo; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará DECOTTAGE S.A.; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de

Constitución de DECOTTAGE S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.  
2 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá  
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a  
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DECOTTAGE S.A.**, CAPITULO  
6 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**  
7 **DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará  
8 **DECOTTAGE S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
9 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es  
10 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República  
11 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
12 tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
13 intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda  
14 clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de  
15 comunicación y telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el  
16 segmento corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la  
17 agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y  
18 computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la  
19 prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático  
20 en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar  
21 abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y  
22 accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas  
23 de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la  
24 informática , telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de  
25 computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,  
26 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y  
27 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades  
28 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,  
2 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web,  
3 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis,  
4 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de  
5 telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización,  
6 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e  
7 instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación,  
8 reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas  
9 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto  
10 hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables  
11 y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales  
12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de  
13 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar  
14 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los  
15 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo  
16 tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial  
17 contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,  
18 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio  
19 de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
20 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;  
21 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)  
22 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.  
23 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas  
24 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e  
25 industriales; prestación de servicios contables, administrativos. Prestación de servicios  
26 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,  
27 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de  
28 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y

Constitución de DECOTTAGE S.A.



1 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de  
2 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios  
3 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas  
4 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También  
5 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies  
6 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías.  
7 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
8 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y  
9 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
10 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
11 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus  
12 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.  
13 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá  
14 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la  
15 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,  
16 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de  
17 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
18 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
19 eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial  
20 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas  
21 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de  
22 vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;  
23 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de  
24 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos  
25 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,  
26 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos  
27 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos  
28 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Pérez P.*

*Dr. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos  
2 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para  
3 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
4 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas  
5 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa  
6 o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus  
7 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,  
8 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por  
9 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
10 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica  
11 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la  
12 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
13 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar  
14 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
15 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
16 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
17 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación; exportación de  
18 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,  
19 lenteja, y todas las especies. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de  
20 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,  
21 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
22 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
23 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
24 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y  
25 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios  
26 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones  
27 de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,  
28 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos

Constitución de DECOTTAGE S.A.



1 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de  
2 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de  
3 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:  
4 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,  
5 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e  
6 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo  
7 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos  
8 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios  
9 necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema  
10 ecológico. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación  
11 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,  
12 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar  
13 peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y  
14 privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación,  
15 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad  
16 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo  
17 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
18 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
19 vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda  
20 clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,  
21 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la  
22 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
23 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar  
24 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o  
25 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,  
26 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de  
27 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes  
28 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación  
2 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,  
3 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación,  
4 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
5 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;  
6 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio  
7 mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas  
8 naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material  
9 telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de  
10 teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación  
11 en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de  
12 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en  
13 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la  
14 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso  
15 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; r) También se  
16 dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
17 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
18 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
19 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al  
20 estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad, al  
21 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
22 exteriores; a la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de obras  
23 de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública,  
24 caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas;  
25 podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;  
26 También se dedicará actividades de la Ingeniería Civil, construcción, mantenimiento y asesoría.  
27 También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes  
28 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable

Constitución de DECOTTAGE S.A.



1 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También  
2 podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad  
3 en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad  
4 eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,  
5 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y  
6 eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,  
7 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a  
8 la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase  
9 de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta  
10 de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,  
11 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos  
12 caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de  
13 suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a  
14 cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección,  
15 explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La elaboración,  
16 distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de  
17 otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o  
18 abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de  
19 tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de  
20 todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
21 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.. También se podrá dedicar a  
22 la importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de  
23 toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales  
24 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También  
25 se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de  
26 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros,  
27 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de  
28 mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de madera ,  
2 carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos  
3 infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos  
4 mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento  
5 y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas  
6 de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,  
7 industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopidora, ropa. Artículos  
8 de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección  
9 de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos  
10 de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá  
11 dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución,  
12 elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá  
13 dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:  
14 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para  
15 la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas  
16 y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro  
17 y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,  
18 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,  
19 sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos  
20 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos  
21 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,  
22 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en  
23 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
24 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la  
25 comercialización de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la  
26 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,  
27 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de  
28 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos

Constitución de DECOTTAGE S.A.



1 los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de  
2 Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde  
3 el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar  
4 por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la  
5 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del  
6 Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa  
7 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
8 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
9 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El  
10 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
11 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo  
12 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá  
13 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones  
14 señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**  
15 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado  
16 de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital  
18 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
20 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada  
21 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los  
22 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a  
23 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los  
24 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla  
25 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de  
26 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS  
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una  
28 o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
2 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que  
3 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**  
4 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al  
5 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**  
6 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de  
7 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas;  
8 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante  
9 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las  
10 obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
11 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por  
12 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una  
14 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que  
15 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio  
16 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos  
17 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-  
18 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la  
19 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**  
20 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de  
21 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa  
22 del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara  
23 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por  
24 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no  
25 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**  
26 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las  
27 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la  
28 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en

Constitución de DECOTTAGE S.A.



1 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos  
2 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en  
3 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias  
4 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO**  
5 **DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por  
6 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente  
7 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-  
8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
9 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
10 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,  
11 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
12 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no  
13 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
14 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la  
15 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas  
16 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
17 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,  
18 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas  
19 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
20 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
21 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
23 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
24 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
25 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-  
26 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá  
27 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
28 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*E. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con  
2 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
3 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO  
4 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
5 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
6 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante  
7 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum  
8 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del  
9 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de  
10 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
11 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**  
12 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
13 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la  
14 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución  
15 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,  
16 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
17 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la  
18 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en  
19 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
20 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los  
21 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien  
22 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-  
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se  
24 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para  
27 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan  
28 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)

Constitución de DECOTTAGE S.A.



1 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
2 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que  
3 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la  
4 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la  
5 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las  
6 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como  
7 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también  
8 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas  
9 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
10 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar  
11 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo  
12 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer  
13 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)  
14 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y  
15 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el  
16 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en  
17 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas  
18 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren  
19 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
20 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
21 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con  
22 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán  
25 elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
26 indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso  
27 que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus  
28 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
2 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
3 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
4 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
5 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
6 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General  
7 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir  
8 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las  
9 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el  
10 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de  
11 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar  
12 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,  
13 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de  
14 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;  
15 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
16 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de  
17 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un  
18 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás  
19 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
20 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y  
21 a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
22 **PRORROGA DE FUNCIONES.** - En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron  
23 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con  
24 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,  
25 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
26 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.** - Los nombramientos de los funcionarios que  
27 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta  
28 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.** - La Junta General

Constitución de DECOTTAGE S.A.



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Abogado del Estado  
Guayaquil

1 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la  
2 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
3 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un  
4 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO  
5 VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá  
6 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo  
7 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la  
8 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En  
9 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades  
10 que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
11 VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía  
12 será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.- Se asignará por  
13 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la  
14 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
15 por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA  
16 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá  
17 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,  
18 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:  
19 SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
20 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO  
21 TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores  
22 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando  
23 prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:  
24 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes  
25 declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y  
26 pagado de la siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito  
27 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y  
28 paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CIEN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334917  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2010

*A. Viana A.*  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: DECOTTAGE S.A.**

**RESULTADO: APROBADO**

**NÚMERO DE RESERVA: 7334917**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2011 13:06:24

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

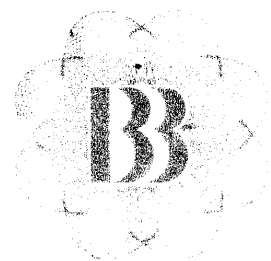
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





Banco Bolivariano C.A.

RUC: 090037907601



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000185-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DECOTTAGE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                       | CANTIDAD        |
|------------------------------|-----------------|
| SERRANO PEREZ MARIA VERONICA | \$100.00        |
| VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$200.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 2010

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉSTARA DE CIUDADANÍA

N. 081756883-4



APELLIDOS Y NOMBRES  
SERRANO PEREZ  
MARIA VERONICA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARSO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESIÓN  
ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FAUSTO SERRANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANA VICTORIA PEREZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-04-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2019-04-29

V434SVW224

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

048-0680

0817568834

SERRANO PEREZ MARIA VERONICA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON  
TARQUI  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



CIUDADAJE 0917216723  
 VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS  
 10 JUNIO 1978  
 GUAYAS GUAYABUQUE CARLOS EDUARDO  
 013- 0068 61926  
 GUAYAS GUAYABUQUE  
 1978 CONCEPCION 1978

ECUADOR 9434318242  
 DOCTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS ALBERTO VILLEGAS  
 CLARA LUZ TIGRERO  
 GUAYABUQUE 27/09/2000  
 29/09/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



173-0740  
 NÚMERO

0917216723  
 CÉDULA

VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA

GUAYABUQUE  
 CANTÓN  
 TARQUI  
 ZONA

*Willy Valle*  
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO  
2 a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un  
3 veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a suscrito  
5 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga  
6 en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES  
7 (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta  
8 de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un  
9 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro  
10 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de  
11 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice  
12 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**  
13 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
14 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once  
15 mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus  
16 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a  
17 la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital...- Yo, el Notario doy fe  
18 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la  
19 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

20

21

22   
**JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO.**

23 c.c. 091721672-3

24 c.v. 173-0740

25

26   
**MARIA VERONICA SERRANO PEREZ.**

27 c.c.. 091756883-4

28 c.v. 048-0680

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Vi, Verónica S.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

*A. Guzmán*

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE  
RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

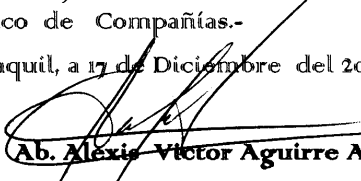


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUAYAQUIL.



**RAZON.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha siete de Diciembre del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada DECOTTAGE S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto Titular del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0008752 de fecha quince de Diciembre del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 17 de Diciembre del 2010

  
**Ab. Alexis Victor Aguirre Alomía**  
**Notario Suplente XVI Guayaquil**





NUMERO DE REPERTORIO: 6.733  
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008752, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **DECOTTAGE S.A.**, de fojas 11.021 a 11.044, Registro Mercantil número 2.070.-

ORDEN: 6733



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004094

Guayaquil, 17 FEB 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DECOTTAGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL